

publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

14537 ORDEN de 29 de abril de 1987, de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Ascat Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-606).

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Ascat Previsio, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como de autorización para operar en los Ramos de Accidentes, Incendios y Eventos de la Naturaleza y Otros Daños a los Bienes, números 1, 8 y 9 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Examinados, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V.I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al mismo tiempo las condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales, base técnica y tarifa de la modalidad Seguro Individual de Accidentes; condiciones generales, condiciones particulares y condiciones especiales del Seguro de Incendios, así como la base técnica y tarifa de la modalidad de Seguro de Incendios para Riesgos Industriales, y condiciones generales, condiciones particulares, base técnica y tarifa de la modalidad Seguro de Equipos Electrónicos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1987.—P.D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Sr. Director general de Seguros.

14538 RESOLUCION de 19 de junio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinada subasta de Bonos del Estado correspondiente a 1987.

En uso de la autorización contenida en los números 1, 4.3, 4.4 y 4.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1987, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado, durante 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado, para lo que convoca subasta que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la citada Orden y lo dispuesto en la presente Resolución:

a) Fecha de emisión: 25 de julio de 1987.

b) Fecha de amortización: 25 de julio de 1990.

c) Fecha de pago de los cupones:

c.1) El cupón prepago complementario de intereses se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda.

c.2) Los cupones semestrales se pagarán por semestres vencidos en 25 de julio y 25 de enero. El primero a pagar será el 25 de enero de 1988.

d) Las ofertas para participar en la subasta deberán presentarse en las oficinas del Banco de España antes de las doce horas (ocho horas en las islas Canarias) del día 13 de julio.

e) La fecha límite para el pago de los Bonos suscritos será el 25 de julio de 1987.

Los suscriptores que presenten directamente la oferta en el Banco de España, así como las Entidades y personas enumeradas en el apartado 4.7 de la Orden de 22 de enero de 1987, deberán ingresar en el Banco de España el importe de las suscripciones, tanto propias como de terceros, antes de las trece horas del día 25 de julio de 1987.

f) El período para suscribir los Bonos que, tras la celebración de la subasta, puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 3.3.1 de la repetida Orden de 22 de enero de 1987, se cerrará, si existe, en la fecha de emisión.

Los Bonos que se suscriban en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicitaba un tipo de interés igual o inferior al tipo de interés medio ponderado redondeado; es decir, no darán derecho al cupón complementario de intereses, según se dispone en el apartado 4.6 de la Orden citada.

g) La suscripción de los Bonos que se emitan se hará a la par en todos los casos.

2. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las Entidades y personas enumeradas a tal fin en el apartado 4.7 de la Orden citada, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Bonos del Estado propias o de terceros presentadas por cada una de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquella.

3. En consonancia con el propósito, expresado en la Orden de 22 de enero de 1987, de implantar progresivamente un esquema regular en la emisión de Bonos del Estado, se hace pública la intención de llevar a cabo, con fecha 25 de agosto de 1987, una nueva emisión cuya convocatoria de subasta y restantes características se fijarán oportunamente mediante Resolución de esta Dirección General.

Madrid, 19 de junio de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

14539 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1987

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 126,691 | 127,009 |
| 1 dólar canadiense | 94,778 | 95,015 |
| 1 franco francés | 20,688 | 20,740 |
| 1 libra esterlina | 203,390 | 203,900 |
| 1 libra irlandesa | 184,805 | 185,267 |
| 1 franco suizo | 83,022 | 83,230 |
| 100 francos belgas | 333,048 | 333,882 |
| 1 marco alemán | 69,042 | 69,214 |
| 100 liras italianas | 9,558 | 9,582 |
| 1 florín holandés | 61,272 | 61,425 |
| 1 corona sueca | 19,828 | 19,878 |
| 1 corona danesa | 18,355 | 18,401 |
| 1 corona noruega | 18,817 | 18,864 |
| 1 marco finlandés | 28,428 | 28,500 |
| 100 chelines austriacos | 982,104 | 984,563 |
| 100 escudos portugueses | 88,379 | 88,600 |
| 100 yens japoneses | 87,031 | 87,249 |
| 1 dólar australiano | 91,623 | 91,853 |
| 100 dracmas griegas | 92,341 | 92,572 |